



SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

En la ciudad de Quito, al 25 de julio de 2019 IMPORTCOMPANY S. A. y la Ing. Lorena Elizabeth Silva Vásquez con RUC: 0992421002001, convienen en celebrar un contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-COMPARECIENTES

Para la celebración del presente contrato comparecen: por una parte, la empresa IMPORTCOMPANY S. A., representada por la señora Dalva Elizabeth Angulo Mendoza, en calidad de Gerente General; por otra parte, la Ing. Lorena Elizabeth Silva Vásquez, para efectos del presente contrato, IMPORTCOMPANY S. A., se le denominará "**La Empresa**" y a el licenciado Cárdenas como "**El Auditor**".

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Mediante el presente instrumento legal, La Empresa, contrata los servicios de **El Auditor** para que realice las Auditorías, de los estados financieros correspondientes a al año 2018. **El Auditor** se compromete a realizar este trabajo en sujeción a las Normas Internacionales de Auditoría. Como producto de este trabajo, la firma se compromete a presentar los siguientes informes:

Informes acerca de los resultados de los exámenes a los estados financieros de **La Empresa**, cortados al 31 de diciembre del 2018, los mismos que contendrán: a) Los dictámenes acerca de la razonabilidad o no de los Estados Financieros, b) las notas a los mismos y c) los resultados de las evaluaciones de control interno inherente con los rubros examinados. Todo esto sobre la base de la información que proporcionará **La Empresa**. También se emitirán los informes acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias que preparara la empresa, relativos con los períodos examinados.

TERCERA.- ESTADOS FINANCIEROS DEL 2018

La Empresa se compromete a entregar a **El Auditor** debidamente formalizados, los estados financieros de los años 2017 y 2018; éstos son:

Estados de Situación Financiera,
Estados de Resultados,
Estados de Cambios en el Patrimonio, y;
Estados de Flujo de Efectivo.

CUARTA. - PRECIO

El valor que **La Empresa** pagará por el servicio de **El Auditor** es de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$1.200,00) más IVA. Los costos de

Dirección: Av. Colón y 6 de Av. Diciembre • Correo: consultores-lorena.silva@hotmail.com

• Teléfonos: 022902 297 / 0987 442154



SERVICIOS PROFESIONALES

cualquier trabajo adicional requerido por **La Empresa**, siempre y cuando no tenga relación con el examen o los informes de Auditoría propiamente dicho, serán cubiertos por la empresa.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

La Empresa pagará a **El Auditor**, el precio del contrato, de la siguiente manera: 60% del valor total del contrato en calidad de anticipo; el 40% restante más el IVA contra entrega del informe definitivo.

El 60% la **EMPRESA** pagará como anticipo sin factura. Con referencia a cada informe final la Auditora emitirá facturas para las liquidaciones finales pertinentes.

SEXTA.- PLAZO

El plazo dentro del cual se deberá ejecutar la Auditoría Externa, materia del presente contrato, es de 20 días hábiles, para cada año, contados desde la fecha de entrega de los estados financieros firmados por parte de **LA Empresa**. Para lo cual, **La Empresa** se compromete a entregar oportunamente la información que **La Auditora** requiera.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES COMUNES

La Empresa asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información a ser auditada, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas de los estados financieros. Por lo tanto, **El Auditor**, no asumirá ninguna obligación en cuanto a responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La Empresa se obliga a lo siguiente:

- a) Suministro de la información indispensable para el desarrollo de la Auditoría;
- b) Envío de las solicitudes de confirmación de los saldos y cierta correspondencia a personas que pudieran mantener una relación económica o jurídica con **La Empresa**; la referida correspondencia será enviada en papel membretado de **La Empresa**, de acuerdo a la planificación y a los formatos que prepare **El Auditor**;
- c) Cancelación, oportuna, de las obligaciones económicas contraídas mediante el presente contrato y en las condiciones acordadas;
- d) Preparación de los estados financieros sujetos al examen por parte de **El Auditor** y toda la información que la respalde. Consecuentemente los honorarios no incluyen el tiempo a ser utilizado en la realización de análisis de las cuentas, conciliaciones de saldos u otras tareas de naturaleza contable.

Dirección: Av. Colón y 6 de Av. Diciembre • Correo: consultores-lorena.silva@hotmail.com

• Teléfonos: 022902 297 / 0987 442154



SERVICIOS PROFESIONALES

- e) Proporcionar a **El Auditor** todas las facilidades para utilizar el sistema de información computarizado; es decir: **El Auditor** será considerada como un usuario de libre consulta, para lo cual, **La Empresa** proporcionará todas las claves de acceso y dará las instrucciones específicas del manejo del sistema en sus diferentes áreas.

NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El señor Gerente General de, **La Empresa**, administrará directamente el presente contrato.

DÉCIMA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES

Son de cuenta de **El Auditor** el pago de todos los: impuestos, tasas y contribuciones, que correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, excepto el Impuesto al Valor Agregado -IVA- que por ley es de cuenta de **La Empresa**; quien por su parte retendrá, de ser el caso, los impuestos que correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La Empresa, en sus relaciones con **El Auditor**, estará representado por el Sr. Gerente General, quien actuará de acuerdo con la Ley, a lo estipulado en el presente contrato y a los reglamentos internos y/o disposiciones gerenciales aplicables.

La comunicación, entre las partes se hará por escrito; sin embargo, para beneficio mutuo, se comprometen en mantener una comunicación fluida entre el personal profesional de **La Empresa** y de **El Auditor**.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes aclaran que, el presente contrato, constituye una relación jurídica de orden estrictamente civil; por lo tanto, no existe ninguna relación laboral del personal de Auditoría Externa para con **La Empresa**; ellos dependerán jurídica y técnicamente de **El Auditor**.

DECIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

Dirección de La Empresa: GUAYAQUIL, PARROQUIA URDANETA, CALLE LIZARDO GARCÍA 4128 Y SEDALANA

Teléfono: 04 4234 7154 / 09 9023 9891

Correo electrónico: importcompanisa@hotmail.com

• Dirección: Av. Colón y 6 de Av. Diciembre • Correo: consultores-lorena.silva@hotmail.com

• Teléfonos: 022902 297 / 0987 442154



SERVICIOS PROFESIONALES

Dirección de El Auditor: Pasaje OE2K S12 – 303 y Antonio Rodríguez; **Teléfono** 2650 992 / 0983311025/0987442154; **E-mail** gp-consultores@outlook.com/
consultores-lorena.silva@hotmail.com . Quito-Ecuador.

DÉCIMA CUARTA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

Para la solución de las controversias, que se deriven del presente contrato, las partes convienen someterse a mediación; si en este procedimiento no llegan a un acuerdo, se someterán al proceso arbitral, de esta manera renunciarán a la vía judicial. La mediación y arbitraje se seguirán de conformidad con la ley pertinente y el reglamento de la Cámara de Comercio de Quito, lugar en que se llevará a cabo. El efecto que las partes den, al acuerdo de mediación o al Laudo Arbitral, tendrá el carácter de definitivo de cosa juzgada. Las partes, sin embargo, podrán renunciar el convenio arbitral y ventilar su reclamación ante los jueces de la ciudad de Quito mediante trámite verbal sumario.

DECIMA QUINTA.- DOMICILIO, PROCEDIMIENTO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos de este contrato, las partes declaran su domicilio en la ciudad de Quito. Para la solución de controversias derivadas del contrato se estará a lo prescrito en la cláusula décima séptima de este instrumento jurídico.

DECIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN

En forma libre y voluntaria, las partes declaran, expresamente, su aceptación respecto de lo convenido en este contrato, a cuyas estipulaciones se someterán.

Dalva Elizabeth Angulo Mendoza
GERENTE GENERAL
IMPORTCOMPANY S.A.

Ing. Lorena Silva V.
EL AUDITOR
SC-RNAE-No. 1136